RADICADO : 2021-209
PROCESO : EJECUTIVO
INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de emplazamiento interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 9 de agosto de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Nueve, (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720210020900
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO : YANETH YANEZ MUÑOZ
PROVIDENCIA : AUTO– NIEGA EMPLAZAMIENTO

1.- ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre memorial interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en el que informa de cumplimiento de notificación y solicita aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que trata del emplazamiento.

2.- CONSIDERACIONES

Sea lo primero aclarar que, mediante auto del 20 de agosto de 2021, este Despacho resolvió ordenar a la parte demandante, que procediera a realizar las diligencias de notificación personal nuevamente desde su inicio de la demandada YANETH YANEZ MUÑOZ, en su correo electrónico yanethyanez2@hotmailcom.

Posteriormente, en fecha julio 27 de 2022, la parte demandante remitió nuevamente las notificaciones al correo electrónico de la parte demandada yanethyanez2@hotmailcom, el cual, según se desprende de la certificación emitida por la empresa de correos AMMENSAJES indica "… *El correo electrónico no pudo ser enviado por la Entidad de Certificación*...", tal como se observa a continuación:

09SolicitudEmplazamiento (1).pdf 4 / 5 100%

AM MENSAJES CERTIFICA QUE

El día: **27 de Julio de 2022 a las 12:24:33**, la parte interesada envío a través de nuestra plataforma digital un mensaje de datos con la informacion del proceso en referencia a la siguiente dirección electrónica: yanethyanez2@hotmail.com - YANETH YANEZ MUÑOZ,, el cual obtuvo la siguiente respuesta:

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**

	Trazabilidad del Envío	Estampado Cronológico
X	El correo se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2022-07-27T07:24:34-05:00Z:190.29.205.15
X	El correo electrónico fue rechazado por el servidor de correo del destinatario.	Bounce: 2022-07-27T06:22:02-05:00Z:96.125.173.245
X	El correo electrónico no pudo ser enviado por la Entidad de Certificación.	Not Send: 2022-08-12 17:19:41

Documentos cotejados y enviados como adjuntos:

Copia Informal Demanda Y Mandamiento De Pago.

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: https://ammensajes.com.

Código de seguimiento: LE0149754

Para constancia se firma el presente certificado el día: 2022-08-12 a las 17:19:41

RADICADO : 08001405300720210020900-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO : YANETH YANEZ MUÑOZ
PROVIDENCIA : AUTO 08/09/2023 – NIEGA EMPLAZAMIENTO

Observada la notificación realizada y la certificación expedida por la empresa de correos AMMENSAJES se evidenció que no es posible hacer llegar las notificaciones a la parte demandada a su correo electrónico.

Ahora bien, observado el acápite de notificaciones de la demanda (visible a folio del Numeral 01 del expediente electrónico), también se indicó por el demandante como dirección de notificaciones de la demandada Calle 19B Nº 12B - 31 Villanueva La Guajira, tal como se observa a continuación:

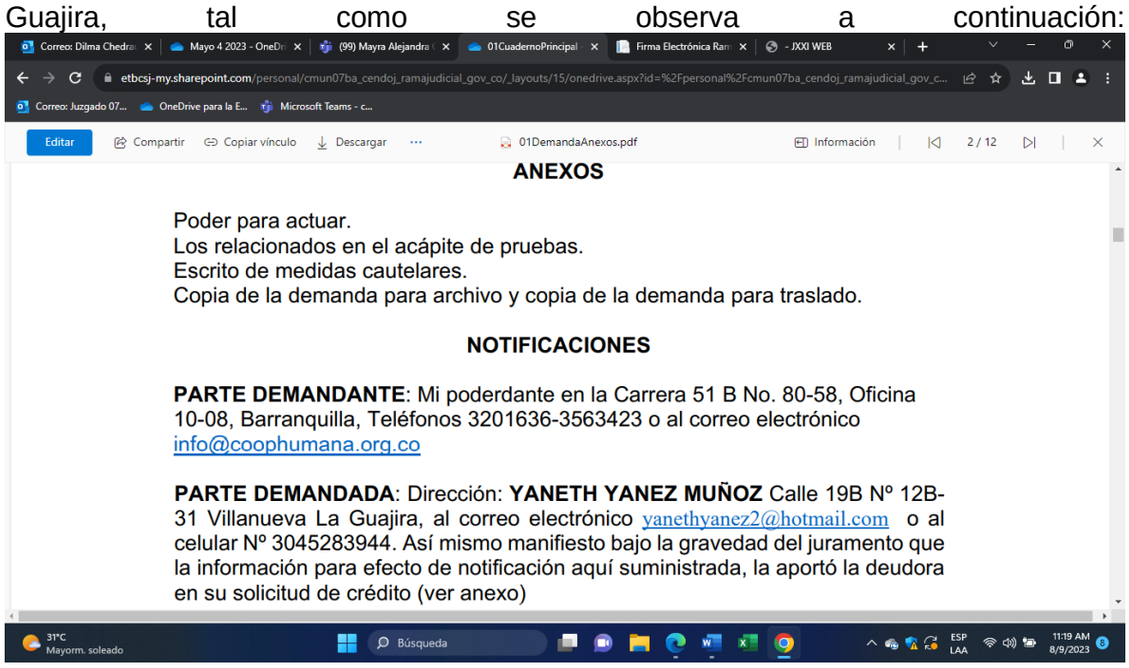

Siendo ello así, se hace necesario, agotar todas las formas de notificación de la parte demandada con anterioridad a la solicitud de emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. NEGAR la solicitud de emplazamiento al demandado, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones esgrimidas en el presente proveído.

2. REQUERIR a la parte demandante para que agote la notificación en la dirección Calle 19B Nº 12B - 31 Villanueva La Guajira, conforme las exigencias del artículo 291 y 292 del CGO, si fuere el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRUAI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6f34ca21f5afc87e6694caf8f7d6876bfb36eea37c4ac43252ce6597e9dd3b**

Documento generado en 09/08/2023 11:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica